

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ofrecim RAD: 110013110013202000187-00**

En atención a la solicitud de la oferida, señora GENNY FERNANDA CHANTRE COLLAZOS, frente a la carencia de internet, por ser un servicio domiciliario, no es excusa para la inasistencia a la audiencia programada para el 4 de agosto de esta anualidad, conforme lo establece el Inciso 3° del Numeral 3° del Artículo 372 del C.G. del P. Además, la audiencia en cita se fijó mediante proveído de fecha 29 de junio de estas calendas, información que se podía localizar a través del micro sitio (página web de la Rama Judicial).

En cuanto al recurso de apelación, no es procedente, teniéndose en cuenta que el Ofrecimiento de Alimentos es una simple solicitud, y la decisión que se adoptó no es apelable. Ahora bien, sobre una nueva audiencia no es viable, teniendo en cuenta que el Ofrecimiento de alimentos se encuentra terminado donde se señaló una cuota provisional de alimentos, sin embargo, la señora GENNY FERNANDA CHANTRE COLLAZOS puede iniciar las acciones pertinentes para buscar una cuota alimentaria definitiva a través de la Defensora de Familia del I.C.B.F., adscrita a este juzgado, quien le proporcionará la orientación y asesoría pertinente.

Frente a iniciar un proceso disciplinario en contra de las personas que presenciaron la audiencia precitada, la oferida tiene la autonomía y los mecanismos propios para instaurarla en el momento que disponga.

**NOTIFIQUESE,**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0136

HOY: 23 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA